



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 049/2023

Porongo, 28 de diciembre de 2023

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con Cite: GAM.No.312/2023, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación para su ratificación del Contrato Administrativo para la obra "Construcción Centro de Capacitación Comunidad Villa Guadalupe", con CUCE: 23-1703-00-1373253-2-1, Código Interno GAMP ANPE OBRAS 11/2023 suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad del Alcalde Municipal de Porongo, el Secretario Municipal de Obras Públicas a.i. y la Empresa "The Detailor", con NIT 7680060013 representado legalmente por el Sr. Diego Gonzales Mendieta con C.I. No. 7680060 S.C., adjuntado el Informe Legal No. 429/2023 elaborado por la Asesora Legal SMAJ dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, trámite recepcionado por Secretaría del Concejo Municipal con código de recepción N° 652 de fecha 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. **El Artículo 9. (Contrato de Obra Pública)** Establece que la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar, previo cumplimiento de un proceso de contratación de acuerdo a las normas vigentes.

Que, el Capítulo IV de la normativa municipal, expresa que los Contratos que requieren la aprobación del Concejo Municipal por su naturaleza se encuentran establecidos en el artículo 22 parágrafo I.; determinando su procedimiento en el parágrafo II. III y IV hasta la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Aprobación y/o Ratificación de Convenios y Contratos de acuerdo a la cuantía establecido en el parágrafo II del artículo 9 que expresamente indica: El Gobierno autónomo municipal de Porongo, dispone que los contratos de **obras públicas** que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.

Que, la Resolución Administrativa RPA No. 69/2023 Adjudicación de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, resolviendo: Artículo Primero: APROBAR el Informe de Evaluación y Calificación, emitido por la Comisión Calificadora, el mismo que recomienda adjudicar el proceso, cumpliendo con la establecido en el Art. 34 Parágrafo I, inc. d) del D.S. 0181 NB-SABS, que señala que, dentro de las funciones del RPA; "Aprobar el informe del responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación (...). Artículo Segundo: En base a lo establecido en el artículo 34 Parágrafo I, inc.f) del D.S. 0181 se procede a ADJUDICAR a favor de la Empresa Unipersonal "Diego Gonzales Mendieta", con NIT No. 7680060013, el Proceso de Contratación de Obras "CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE", CUCE: 23-1703-00-1373253-2-1, y Código Interno GAMP ANPE OBRAS 11/2023, por un monto de Bs. 361.951,61 (Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno 61/100 Bolivianos) al haber cumplido con las Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas en el DBC. Artículo Tercero. - El Plazo de ejecución es de 90 (NOVENTA) días calendarios computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Carolina Infante
Que, consta la existencia del Informe Evaluación y Recomendación G.A.M.P. ANPE OBRAS 11/2023 "CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE", de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Calificación conformada por el Ing. Windsor Castro Avila; Lic. Carol Nicol Rodríguez Soliz Responsable de Bienes y Servicios, recomienda adjudicar a favor de la Empresa Unipersonal DIEGO GONZALES MENDIETA, con NIT 7680060013, la Contratación de la Obra "CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE", CUCE: 23-1703-00-1373253-2-1 y código interno GAMP ANPE OBRAS -11/2023 por un monto de Bs. 361.951,61 (Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno 61/100 Bolivianos), con un plazo de noventa (90) días calendarios a partir de la emisión de la Orden de Proceder, por cumplir con las especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas por el DBC.

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia que existe la publicación en el SICOES y la respectiva Certificación Presupuestaria emitida el 14 de junio de 2023, de acuerdo al Registro de Ejecución de Gastos emitido por el sistema Sigep, avalado por la Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto y el Lic. Ruth Jovany Rivero Rivera Directora Municipal de Finanzas.

Que, en sesión Ordinaria (Permanente) de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante votación unánime de los 7 concejales se determinó proceder con la dispensación de trámite y voto de urgencia y de acuerdo a la explicación realizada por los técnicos del Ejecutivo Municipal, se puso en consideración la ratificación del Contrato Administrativo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

para la Obra “**CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE**”, con Código Interno GAMP ANPE OBRAS – 11/2023, con CUCE; 23-1703-00-1373253-2-1; recomendando la ratificación del referido Contrato, con la aprobación de siete (7) votos afirmativos, de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

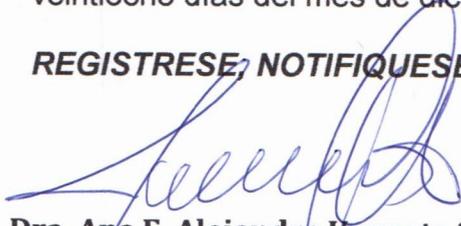
ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo para la ejecución de la Obra “**CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE**” con código interno **GAMP. ANPE OBRAS 11/2023**, con **CUCE: 23-1703-00-1373253-2-1**, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. Juan Pablo Aramayo Molina Secretario Municipal de Obras Públicas a.i. y la Empresa Unipersonal **DIEGO GONZALES MENDIETA**, con NIT 7680060013, por el monto total del contrato de Bs. 361.951,61 (Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno 61/100 Bolivianos); con plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por el Supervisor por orden de la ENTIDAD.

ARTICULO SEGUNDO. – Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. – El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalación del salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Lic. Vivian Duabyakosky Jordán
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

